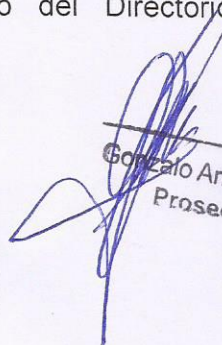


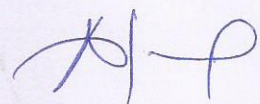
Córdoba, 1 de febrero de 2023

**RESOLUCION NUMERO UNO/2023 DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE
LICENCIADOS Y TÉCNICOS EN QUÍMICA E INDUSTRIAS DE LA
ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Y VISTOS: El acta N° 1 del año 2023 de fecha 1 de febrero de 2023 del Directorio llevada a cabo en el marco de lo establecido por el art. 9 de la ley 9553 y los arts. 19 y 23 del Estatuto. **Y CONSIDERANDO:** I) Que conforme lo dispone el art. 5 Inc. 12 de la Ley 9553 es función de este Colegio Profesional organizar jornadas sobre temas de perfeccionamiento profesional. II) Que este año se cumplen quince años de la creación de esta Institución y por tal motivo este Directorio considera oportuno celebrarlo con la realización de un Congreso que aborde la temática relacionada a nuestras incumbencias profesionales. III) Que a los fines de la organización de dicho Congreso es preciso establecer, su nombre, fecha en la cual se realizará, lugar donde se desarrollará y establecer el marco normativo del mismo. En virtud de lo expuesto y demás atribuciones el Directorio **RESUELVE:** 1) **APROBAR** la realización de un Congreso con motivo de los quince años de la creación del Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba. 2) **ESTABLECER** que el Congreso se denominará como "Congreso Nacional de Alimentos, Salud y Ambiente" y se desarrollara los días 19 y 20 de septiembre del año 2023 en el Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba en el horario de 9 a 17 hs. 3) **APROBAR** el Reglamento General de Congresos y Eventos, el cual se adjunta a la presente Resolución como Anexo I y forma parte de la presente. 4) **PUBLIQUESE**, dese amplia difusión. Sin más y para constancia, firma el Presidente y Secretario del Directorio en el lugar y fecha indicados precedentemente.




Gonzalo Ariel FERRERO
Prosecretario


EDUARDO APRILE
PRESIDENTE

ANEXO I Resolución N° 1/23

Reglamento General de Congresos y Eventos

Artículo 1: Que de acuerdo a lo que establece la ley 9553 Art. 5 y Estatuto Art. 3. Funciones, atribuciones y deberes del colegio profesional, crease el reglamento General de Congresos y Eventos

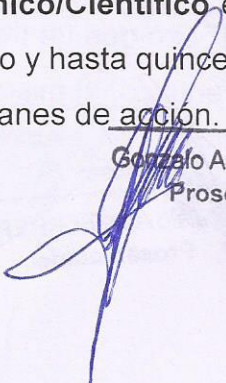
Artículo 2: El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, podrá organizar Congresos y Eventos vinculados a las profesiones, incumbencias, campos ocupacionales e interés en general de los matriculados, los cuales se registrarán por el presente Reglamento General para su organización y desarrollo, pudiéndose confeccionar uno específico según la temática del Congreso, si así lo requiere.

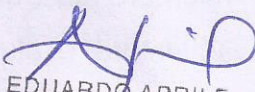
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3: La estructura funcional de los Congresos y Eventos estará formada por tres comités, el Ejecutivo, el Académico/Científico y el Asesor, en función de los requerimientos específicos de los mismos. Los miembros integrantes de los comités serán designados por el Directorio de este colegio profesional y durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4: El **Comité Ejecutivo** estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y hasta cinco vocales, como máximo, para cubrir la concreción de los distintos planes de acción.

Artículo 5: El **Comité Académico/Científico** estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y hasta quince vocales, como máximo, para cubrir la concreción de los distintos planes de acción.


Gonzalo Ariel FERRERO
Prosecretario


EDUARDO APRILE
PRESIDENTE

Artículo 6: El Comité Asesor estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y hasta cinco vocales.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

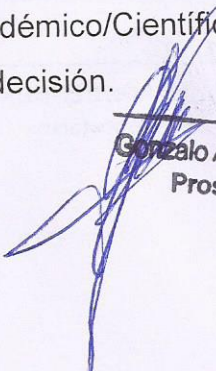
Artículo 7: Funciones del Comité Ejecutivo:

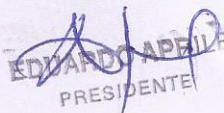
- a) Confeccionar el presupuesto de gastos y proponer las fuentes de financiamiento.
- b) Efectuar el control de gestión de su ejecución.
- c) Proponer los aranceles que deberán abonar los participantes.
- d) Definir normas y procedimientos para otorgar becas e invitaciones especiales sujetas ambas a la resolución final del Directorio.
- e) Coordinar con el área de comunicación la difusión y divulgación de cada evento.
- f) Preparar los actos protocolares de apertura y cierre, contactos con los medios de prensa, la divulgación y difusión.
- g) Atender lo relativo a los aspectos operativos de la organización, debiendo dentro de los noventa días de finalizado, conformar la rendición de cuentas.

DEL COMITÉ ACADÉMICO/CIENTÍFICO

Artículo 8: Funciones del Comité Académico/Científico:

- a) Proponer temas del Congreso, conferencias y mesas redondas a realizar.
- b) Proponer la invitación de instituciones o personas con actuación relevante en relación con los temas a tratar en cada evento.
- c) Proponer la publicación del contenido de los documentos finales.
- d) Fijar la fecha tope de recepción de los trabajos.
- e) Procurar que las distintas profesiones que el colegio matricula estén representadas, así como estimular la participación de los profesionales.
- f) Leer y evaluar los trabajos presentados y decidir sobre la aceptación y/o publicación de los mismos. Para el caso que un trabajo sea aportado por un autor, miembro del Comité Académico/Científico, el mismo se abstendrá de intervenir en su lectura, evaluación y decisión.


Gonzalo Ariel FERRERO
Prosecretario


EDUARDO APRILE
PRESIDENTE

g) Establecer el orden de las exposiciones, de autores de trabajos y expositores, de acuerdo con la cantidad de trabajos aprobados y seleccionados para exposición.

DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 9: Tendrá como función brindar apoyo y asesoramiento a los Comités Ejecutivo y Académico/Científico. Además, participará de la organización y coordinación de las distintas actividades a realizar.

DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

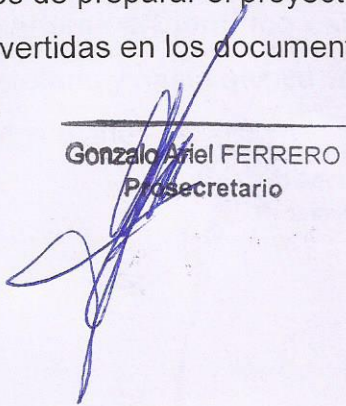
Artículo 10: Las opiniones vertidas en los trabajos y ponencias serán de carácter exclusivamente personal de los autores y no expresarán el juicio de este Colegio Profesional sobre los temas tratados.

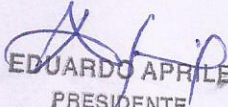
Artículo 11: El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba se reserva los derechos de divulgación de todos los trabajos y ponencias que hayan sido aprobados como material de trabajo, por el término de dos años contados a partir de la fecha de su realización

DE LAS SESIONES

Artículo 12: Las sesiones plenarias del Congreso podrán ser presididas por el presidente de alguno de los Comités quien establecerá la modalidad de tratamiento de cada área temática.

Artículo 13: Los integrantes del Comité Académico/Científico funcionarán como Comisión ad-hoc, a efectos de preparar el proyecto de conclusiones, que recogerá, además de las opiniones vertidas en los documentos presentados, los debates que originaron su tratamiento.


Gonzalo Ariel FERRERO
Prosecretario


EDUARDO APRILE
PRESIDENTE

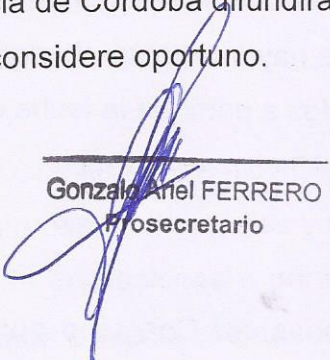
Artículo 14: El Comité Académico/Científico, de acuerdo con lo establecido, presentará en la sesión plenaria el proyecto de conclusiones elaborado por la Comisión ad-hoc. Las conclusiones deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

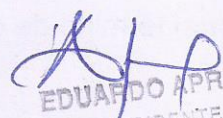
DE LAS CONCLUSIONES

Artículo 15: El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba procederá a la divulgación de los documentos de trabajo utilizados durante las sesiones, juntamente con las conclusiones arribadas y toda otra presentación de carácter técnico efectuada durante su realización.

DE LA DIVULGACIÓN

Artículo 16: El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba difundirá el resultado del Congreso con el alcance y destino que se considere oportuno.


Gonzalo Ariel FERRERO
Prosecretario


EDUARDO APRILE
PRESIDENTE